



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Tatiana Parrado Avendaño, Defensora de Familia en representación de la menor María Alejandra Arévalo Pabellón
Demandado	Henry Orlando Arévalo Delgado
Radicación	50001 31 10 003 2019 00169 00
Asunto	Tiene en cuenta nueva dirección
Fecha de la providencia	Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

- Téngase como nueva dirección para notificar al demandado, la carrera 36B No. 20 – 03 Barrio San Jorge 4 de esta ciudad.
- **NOTIFICAR** al demandado en los términos y forma descrita en el art. 290 y ss del CGP **CORRERLE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.
- Dando aplicación a lo previsto en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se decretan alimentos provisionales a favor de la menor María Alejandra Arévalo Pabellón y a cargo de señor Henry Orlando Arévalo Delgado por la suma que corresponda al 30% del SMMLV menos descuentos de ley, los cuales deberán ser cancelados los cinco primeros días de cada mes.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 9 AGO 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria